**MINUTA DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº** | **PS-068-2026** |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE LA PINTADA<br>NIT 811009017-8 |
| **CONTRATISTA:** | JOSÉ EVENCIO MESA FRANCO<br>CC 15.337.033 de Santa Barbara |
| **SUPERVISOR:** | JUAN CLAUDIO VELASQUEZ TABORDA<br>Secretario de Salud e Inclusión Social |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Contratación Directa ley 1150 de 2007 |
| **OBJETO:** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASÍ COMO EN EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE INTERACCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA" |
| **VALOR:** | DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000), equivalente aproximadamente a 9,25 SMMLV |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha. |
| **LUGAR Y FECHA** | Municipio de La Pintada, 12 de agosto de 2026 |

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JOSÉ EVENCIO MESA FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.337.033 de Santa Barbara, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 articulo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASÍ COMO EN EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE

INTERACCIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA"

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento operativo, comunitario y administrativo a la Administración Municipal de La Pintada, Antioquia, en el desarrollo de actividades dirigidas a la población víctima del conflicto armado y en el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en los diferentes espacios de interacción social e institucional del municipio.

En desarrollo del componente de atención y acompañamiento a la población víctima del conflicto armado, el contratista apoyará la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión BPIN 2024053900015 – "Servicio de asistencia y atención integral a población víctima del conflicto armado en el municipio de La Pintada", de acuerdo con las orientaciones impartidas por la dependencia responsable y las instrucciones del supervisor.

Este componente comprenderá principalmente el acompañamiento a jornadas y actividades dirigidas a la población víctima; apoyo en la convocatoria y organización de reuniones, encuentros y espacios comunitarios; acompañamiento a las actividades de participación de las víctimas; apoyo en la recopilación y organización de información suministrada por la comunidad; colaboración en actividades de caracterización poblacional; apoyo logístico en capacitaciones, jornadas de atención y encuentros comunitarios; y acompañamiento a actividades relacionadas con memoria histórica, reconocimiento de las víctimas y fortalecimiento del tejido social.

Igualmente, el contratista podrá apoyar las actividades relacionadas con el funcionamiento y dinamización de espacios comunitarios destinados a la preservación de la memoria histórica, incluyendo el acompañamiento a visitantes, participantes y comunidades, la organización básica de actividades, la disposición de espacios y materiales, el registro de actividades realizadas y la recopilación de información o testimonios que sean suministrados voluntariamente por los participantes, siempre bajo las orientaciones de la Administración Municipal.

En relación con la caracterización poblacional, el contratista apoyará la aplicación, recopilación, organización y consolidación básica de información obtenida mediante formatos, encuestas, registros o instrumentos previamente definidos por la entidad, sin que ello implique realizar análisis técnicos especializados, emitir conceptos profesionales o adoptar decisiones respecto de la atención, asistencia o reparación de las víctimas.

En desarrollo del componente de participación ciudadana, el contratista apoyará las actividades previstas en el proyecto de inversión BPIN 2024053900016 – "Apoyo a la promoción de la participación ciudadana en diferentes ámbitos de la interacción en el municipio de La Pintada", orientadas a fortalecer la interacción entre la Administración Municipal, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía.

Para tal efecto, podrá realizar actividades de acompañamiento a Juntas de Acción Comunal – JAC, organizaciones comunitarias, veedurías ciudadanas y demás instancias de

participación, apoyando la convocatoria, organización y desarrollo de reuniones, encuentros, capacitaciones y jornadas comunitarias; distribución de información institucional; registro de asistencia; recopilación de inquietudes y solicitudes de la comunidad; apoyo logístico para espacios de participación; y demás actividades operativas relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Así mismo, el contratista apoyará las actividades logísticas y operativas relacionadas con espacios de rendición de cuentas, socialización de programas y proyectos, encuentros comunitarios y jornadas de participación, incluyendo la convocatoria de participantes, organización de espacios, apoyo en el registro de asistentes, entrega de material informativo y recopilación de observaciones o inquietudes formuladas por la comunidad, las cuales serán trasladadas a la dependencia competente para su respectivo trámite.

De manera transversal, el contratista podrá apoyar la organización y archivo de documentos, registros de asistencia, evidencias fotográficas, bases de datos, formatos, listados y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas, así como la preparación de insumos básicos requeridos para el seguimiento de las actividades contractuales.

El alcance también comprende el acompañamiento a las actividades comunitarias que sean programadas por la Administración Municipal relacionadas con los dos proyectos de inversión objeto del contrato, siempre que dichas actividades guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan a labores de apoyo operativo, logístico, administrativo o comunitario.

Las actividades serán desarrolladas principalmente mediante trabajo directo con la comunidad, acompañamiento territorial y apoyo a las jornadas programadas por la Administración Municipal, atendiendo las particularidades de la población víctima y de las organizaciones comunitarias del municipio.

El contratista desarrollará las actividades con autonomía e independencia, de conformidad con el objeto, las obligaciones contractuales y las orientaciones necesarias impartidas por el supervisor para garantizar la adecuada articulación de las actividades con los programas y proyectos municipales.

En ningún caso el contratista asumirá funciones de dirección, decisión, evaluación, certificación, reconocimiento de derechos, asignación de ayudas, adopción de medidas de atención o reparación, ejercicio de autoridad administrativa, ni aquellas funciones que por disposición constitucional o legal correspondan exclusivamente a los servidores públicos del Municipio.

En consecuencia, el alcance del contrato estará circunscrito al apoyo operativo, comunitario, administrativo y logístico, aprovechando la experiencia del contratista en trabajo comunitario y su conocimiento del territorio, como mecanismo para fortalecer temporalmente la capacidad de la Administración Municipal en la ejecución de las actividades asociadas a los proyectos de inversión BPIN 2024053900015 y BPIN 2024053900016

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin que en ningún caso pueda exceder dicha fecha.

El inicio de la ejecución contractual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y a la suscripción del correspondiente acta de inicio, cuando esta sea procedente.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato es de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000), equivalente aproximadamente a 9,25 SMMLV para la vigencia 2026

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal | Valor a afectar |
|---|---|---|---|
| 00164 | 23/07/2026 | $ 55.613.063 | $10.000.000 |
| 00179 | 30/07/2026 | $ 6.200.000 | $6.200.000 |

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS**, de conformidad con la ejecución efectiva de las actividades y obligaciones contractuales, previa presentación del informe de actividades correspondiente, entrega de los soportes requeridos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El valor de cada pago corresponderá al período efectivamente ejecutado y será determinado de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en el contrato, sin perjuicio de las retenciones, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones que legalmente resulten aplicables.

Para efectos del último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período final de ejecución y presentar los documentos y soportes requeridos por la Entidad y por el supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, a la disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Entidad.

Para cada pago, el contratista deberá presentar, a través de la plataforma SECOP II o mediante los mecanismos que determine la Entidad, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente corresponda.
b. Informe de actividades y ejecución contractual correspondiente al período objeto de cobro, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas, el avance en el cumplimiento de las obligaciones y las evidencias correspondientes.
c. Soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes y atendiendo la naturaleza y condición del contratista.
d. Certificación de cuenta bancaria, cuando sea requerida por la Entidad o cuando se presente modificación de la información bancaria registrada.
e. Los demás documentos o soportes que sean requeridos por el supervisor o por la Entidad, siempre que sean necesarios para verificar la ejecución contractual y tramitar el respectivo pago.

Una vez revisada y verificada la documentación presentada, el supervisor expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento, en la cual conste la ejecución satisfactoria de las actividades y obligaciones correspondientes al período objeto de pago.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el contratista y debidamente acreditada ante la Entidad, una vez se hayan cumplido los requisitos administrativos, presupuestales y fiscales correspondientes.

En aplicación de las disposiciones legales sobre el derecho de turno para el pago de obligaciones estatales, los pagos se tramitarán respetando el orden correspondiente, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley y de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente sean aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, así como los costos y gastos que deba asumir para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL TRÁMITE DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES

Las facturas electrónicas de venta, documentos equivalentes o documentos que hagan sus veces deberán cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás normas fiscales vigentes.

Cuando el contratista se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá presentarla de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos por la DIAN y por la Entidad. Cuando no exista obligación legal de expedir factura electrónica, deberá presentar el documento equivalente o documento de cobro que corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

La factura o documento equivalente deberá contener la información necesaria para identificar el contrato, el contratista, el período o concepto objeto de cobro y el valor correspondiente, además de los requisitos fiscales que resulten aplicables.

La presentación de la factura o documento equivalente deberá realizarse a través de los mecanismos dispuestos por la Entidad, acompañada de los respectivos soportes de ejecución y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuando corresponda.

El trámite y pago de las cuentas se efectuará una vez se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y se hayan cumplido los requisitos presupuestales, fiscales, administrativos y financieros establecidos por la Entidad.

En ningún caso los pagos efectuados por el Municipio implicarán el reconocimiento de una relación laboral, subordinación o vínculo diferente al derivado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con su naturaleza jurídica.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones específicas previstas en el presente estudio previo y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, ejecutando las actividades, obligaciones y productos establecidos en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen su modificación.
2. Ejecutar el contrato con autonomía e independencia, aplicando sus conocimientos, experiencia y capacidades para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que exista subordinación laboral respecto del Municipio de La Pintada.
3. Obrar durante la ejecución contractual con lealtad, buena fe, transparencia, diligencia, eficiencia y responsabilidad, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
4. Suscribir y gestionar oportunamente, a través de la plataforma SECOP II, los documentos y actuaciones contractuales que le correspondan, incluyendo el contrato, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, actas y demás documentos que se generen durante la ejecución, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
5. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando haya lugar a ellas, efectuando las actualizaciones o modificaciones correspondientes y cargando oportunamente los documentos respectivos en la plataforma SECOP II.

6. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones y solicitudes formuladas por el supervisor, así como informar de manera previa y oportuna cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, generar retrasos o producir riesgos para la adecuada ejecución contractual.
7. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor sobre hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, situaciones de orden público o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, aportando cuando corresponda los soportes que permitan su verificación.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o cualquier otra actuación contractual, cuando estas resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto, sin que el contratista pueda ejecutarlas por su propia iniciativa.
9. Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que sean imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de actuaciones realizadas con culpa o dolo, de conformidad con la Constitución, la ley y las estipulaciones contractuales.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar, recibir o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, regalos, beneficios, favores, comisiones o cualquier ventaja indebida relacionada con la celebración, ejecución o terminación del contrato, y actuar de conformidad con las políticas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción de la Entidad.
11. Abstenerse de acceder a presiones, amenazas, intimidaciones o solicitudes provenientes de personas o grupos al margen de la ley y comunicar inmediatamente tales situaciones al supervisor y, cuando corresponda, a las autoridades competentes, adoptando las medidas de seguridad que resulten necesarias.
12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos, registros, datos personales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto y observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y reserva documental.
13. Cumplir durante toda la ejecución contractual las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, acreditando los respectivos pagos y afiliaciones cuando sean requeridos para el trámite de los pagos contractuales.
14. Presentar oportunamente al supervisor los informes de actividades, productos, evidencias, soportes y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
15. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración, ejecución y terminación del contrato, cuando sean de su responsabilidad.
16. Mantener actualizada durante la ejecución contractual la información de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico y demás datos necesarios para efectos de comunicación y notificación, e informar oportunamente cualquier modificación.
17. Conservar, custodiar y entregar a la Entidad los documentos, registros y soportes relacionados con la ejecución contractual, garantizando su integridad y disponibilidad

para la supervisión, auditoría, seguimiento y requerimientos que realicen las autoridades competentes y organismos de control.

18. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y de seguridad que resulten aplicables al objeto contractual, incluyendo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan, las políticas de integridad y transparencia de la Entidad y las demás disposiciones que regulen las actividades desarrolladas en virtud del contrato.
19. Suscribir oportunamente el acta de terminación y, cuando haya lugar, el acta de liquidación bilateral del contrato, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la ley y por la Entidad.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los estudios y documentos previos, del contrato, de las instrucciones del supervisor y de las disposiciones legales vigentes, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Apoyar la apertura, organización, funcionamiento y dinamización del Museo de Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Municipio de La Pintada, incluyendo el acompañamiento a visitantes y participantes, la organización de los espacios, el registro de actividades y el cuidado preventivo de los bienes, elementos, archivos y materiales dispuestos en el museo, de acuerdo con las orientaciones impartidas por la Administración Municipal.
2. Apoyar la realización de actividades de memoria histórica, reparación simbólica y dignificación de las víctimas, mediante labores de convocatoria, acompañamiento comunitario y apoyo logístico en actos conmemorativos, actividades culturales, jornadas pedagógicas, encuentros y actividades de sensibilización relacionadas con la memoria, la construcción de paz y las garantías de no repetición.
3. Apoyar el cuidado, organización y conservación preventiva de los espacios y elementos del Museo de Memoria, incluyendo labores básicas de limpieza y organización que no impliquen intervención técnica sobre bienes patrimoniales, documentos históricos o elementos que requieran tratamiento especializado, e informar oportunamente al supervisor sobre cualquier novedad que pueda afectar su conservación.
4. Apoyar la recolección, actualización, organización y consolidación básica de información de la población víctima residente en el municipio, mediante el diligenciamiento de encuestas, formatos e instrumentos de caracterización previamente definidos por la Administración Municipal, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables.
5. Apoyar la recepción, organización y traslado de solicitudes, inquietudes y requerimientos formulados por la población víctima, así como la orientación básica sobre los canales institucionales disponibles, remitiendo oportunamente los asuntos que requieran actuación administrativa a la dependencia o entidad competente, sin

asumir decisiones relacionadas con el reconocimiento de derechos, ayudas o medidas de reparación.

6. Brindar apoyo administrativo, operativo y logístico para la organización y desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas, encuentros comunitarios y actividades dirigidas a la población víctima, incluyendo convocatoria, preparación de espacios, registro de asistentes, entrega de material y recopilación de evidencias de las actividades realizadas.
7. Apoyar la convocatoria, organización y desarrollo de las actividades de las Mesas de Participación de Víctimas, mediante labores de apoyo logístico, registro de asistencia, organización de documentos y recopilación de soportes, de acuerdo con las orientaciones de la dependencia municipal competente.
8. Apoyar logísticamente las jornadas y actividades dirigidas a hogares y población víctima, de acuerdo con la programación y los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, sin asumir funciones relacionadas con la determinación, asignación, reconocimiento o entrega de ayudas o beneficios.
9. Apoyar la organización, clasificación, archivo y conservación de los documentos y soportes generados en desarrollo de las actividades contractuales, incluyendo formatos, registros de asistencia, evidencias fotográficas, comunicaciones, listados y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones del supervisor y a las disposiciones aplicables en materia de gestión documental.
10. Apoyar la recopilación, organización y suministro de información para el seguimiento de las actividades relacionadas con los proyectos de inversión BPIN 2024053900015 y BPIN 2024053900016, proporcionando al supervisor los registros, evidencias, listados y demás soportes necesarios para la elaboración de informes institucionales.
11. Apoyar la articulación operativa con las dependencias de la Administración Municipal, organizaciones de víctimas, Juntas de Acción Comunal, veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores comunitarios, facilitando la convocatoria, comunicación y desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
12. Apoyar las actividades de fortalecimiento de las organizaciones de víctimas, Juntas de Acción Comunal, veedurías ciudadanas y demás instancias comunitarias, mediante labores de convocatoria, acompañamiento, organización de reuniones y jornadas, divulgación de información y apoyo logístico para actividades de participación ciudadana, liderazgo comunitario, control social y fortalecimiento organizativo.
13. Apoyar las actividades de promoción de la participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, mediante la convocatoria y acompañamiento de la comunidad, organización logística de los espacios, registro de participantes, entrega de información institucional y recopilación de inquietudes, observaciones o propuestas formuladas por los ciudadanos.
14. Apoyar actividades comunitarias, educativas, culturales y de sensibilización relacionadas con la convivencia, construcción de paz, prevención de factores de riesgo y protección de niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de vulnerabilidad, de acuerdo con los contenidos, metodologías y orientaciones previamente establecidos por la Administración Municipal o las entidades competentes.

15. Presentar al supervisor los informes de actividades y soportes que acrediten la ejecución contractual, informar oportunamente las novedades o dificultades identificadas durante el desarrollo de las actividades y cumplir las demás labores de apoyo operativo, administrativo, logístico y comunitario que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren dentro de su alcance y no impliquen el ejercicio de funciones públicas, potestades administrativas o actividades que requieran conocimientos profesionales especializados.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el MUNICIPIO DE LA PINTADA se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información, documentos, formatos, lineamientos e instrumentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de la Administración Municipal.
2. Designar un supervisor para el contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
3. Impartir al contratista las orientaciones y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contractuales, procurando que estas guarden relación directa con el objeto, alcance y obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el contrato.
4. Facilitar la articulación del contratista con las dependencias municipales, organizaciones de víctimas, Juntas de Acción Comunal, veedurías ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores comunitarios, cuando dicha articulación resulte necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales.
5. Facilitar, cuando corresponda, el acceso del contratista a los espacios, instalaciones y escenarios municipales requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la disponibilidad institucional y las condiciones de seguridad y funcionamiento establecidas por la Entidad.
6. Proporcionar al contratista los formatos, instrumentos y herramientas de caracterización previamente definidos por la Administración Municipal, cuando sean necesarios para la recopilación y actualización de información de la población víctima.
7. Suministrar las orientaciones institucionales necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Museo de Memoria, las iniciativas de memoria

histórica, las jornadas dirigidas a población víctima y los espacios de participación ciudadana, de conformidad con los programas y proyectos de inversión asociados al contrato.

8. Coordinar y programar, a través de la dependencia competente y del supervisor, las actividades institucionales que requieran el apoyo del contratista, procurando que su ejecución responda a las necesidades de los proyectos de inversión BPIN 2024053900015 y 2024053900016.
9. Recibir, revisar y evaluar los informes, productos, evidencias y demás soportes presentados por el contratista, verificando su correspondencia con las obligaciones contractuales y dejando las observaciones a que haya lugar.
10. Realizar oportunamente los pagos al contratista, previa presentación de los documentos requeridos, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación expedida por el supervisor, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
11. Informar oportunamente al contratista las decisiones, modificaciones o circunstancias de carácter institucional que puedan afectar el desarrollo de las actividades contractuales, cuando estas sean conocidas por la Entidad.
12. Garantizar el ejercicio de la supervisión del contrato durante toda su ejecución, efectuando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, verificando las evidencias correspondientes y adoptando las medidas administrativas que resulten procedentes frente a eventuales incumplimientos.
13. Dar trámite a las solicitudes, requerimientos, inquietudes o situaciones identificadas por el contratista que sean de competencia de la Administración Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la atención y orientación de la población víctima y con los espacios de participación ciudadana.
14. Proporcionar, cuando se encuentre bajo custodia de la Entidad y sea necesario para la ejecución del objeto contractual, la información institucional requerida para el desarrollo de las actividades, observando las normas aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información, seguridad de la información y tratamiento de datos de la población víctima.
15. Garantizar que las decisiones relacionadas con el reconocimiento de derechos, asignación de ayudas, atención institucional, adopción de medidas administrativas y demás actuaciones que impliquen el ejercicio de competencias públicas sean adoptadas por los funcionarios o autoridades competentes, sin trasladar dichas funciones al contratista.
16. Proporcionar al contratista las condiciones institucionales necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de apoyo, sin que ello implique establecer horarios, subordinación o relaciones propias de un vínculo laboral.
17. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para la ejecución, modificación, suspensión, terminación y liquidación del contrato, cuando resulten necesarias y de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
18. Publicar y mantener actualizada en la plataforma SECOP II la información y documentación contractual que legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad y transparencia de la contratación estatal.
19. Velar por que los recursos destinados a la ejecución del contrato correspondan a las apropiaciones presupuestales y proyectos de inversión que sustentan la contratación,

de conformidad con los documentos de planeación y disponibilidad presupuestal correspondientes.

20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la Constitución, la ley, los estudios y documentos previos, el contrato y demás normas aplicables a la contratación estatal, siempre que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas

mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del citado Decreto no es obligatoria. En consecuencia, corresponde a la Entidad determinar, atendiendo la naturaleza, objeto,

cuantía, plazo, forma de ejecución y riesgos del contrato, si resulta procedente exigir mecanismos de cobertura para amparar las obligaciones contractuales.

Justificación de la no exigencia de garantías:

Para el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, cuyo objeto consiste en el acompañamiento y apoyo en la atención integral a la población víctima del conflicto armado, así como en el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de interacción social e institucional del Municipio de La Pintada, Antioquia, la Entidad considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de naturaleza personal, en el cual las obligaciones se encuentran directamente relacionadas con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, acompañamiento comunitario, apoyo logístico y administrativo, caracterización y organización de información, actividades de memoria histórica y fortalecimiento de espacios de participación ciudadana.

Así mismo, el contrato no contempla la adquisición, suministro o entrega de bienes, la ejecución de obras, el manejo de anticipos o pagos anticipados, ni la administración o disposición de recursos públicos por parte del contratista. Los pagos se efectuarán de manera parcial, previa acreditación de la ejecución efectiva de las actividades, presentación de los informes correspondientes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Los riesgos identificados en el estudio previo son previsibles y susceptibles de mitigación mediante la adecuada selección del contratista, la verificación de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, la definición precisa de las obligaciones contractuales, el seguimiento permanente de la supervisión y la exigencia de informes y evidencias de ejecución.

Adicionalmente, frente a eventuales incumplimientos, la Entidad cuenta con los mecanismos legales y contractuales para requerir al contratista, efectuar el seguimiento correspondiente y, cuando haya lugar, adoptar las medidas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En consecuencia, atendiendo los principios de economía, planeación, proporcionalidad y eficiencia, y considerando la naturaleza y condiciones particulares del contrato, la Entidad determina que no se exigirá la constitución de garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual ni demás amparos previstos para la contratación estatal, por estimarse que su exigencia no resulta necesaria ni proporcional frente a los riesgos y características del negocio jurídico.

Lo anterior no exonera al contratista de responder por el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales ni limita las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias, administrativas o penales que puedan derivarse de sus actuaciones, de conformidad con la Constitución y la ley.

La decisión de no exigir garantías se adopta con fundamento en el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y en consideración a las condiciones particulares de ejecución del

contrato, dejando constancia expresa de la justificación correspondiente en los estudios y documentos previos.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las

obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización. En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993,

la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

| **Municipio de La Pintada** | **Nombre del Contratista** |
|---|---|
| Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias | Nombre: José Evencio Mesa Franco |
| Cargo: secretario general y de Gobierno | Cargo: Persona natural Contratista |
| Dirección: Av. 30 N.º 31-09 | Dirección: Calle 32 35 -14, La Pintada |
| Teléfono: 8454612 | Teléfono: (57) 3004117954 |

| | |
|---|---|
| Correo electrónico:<br>gobierno@lapintada-antioquia.gov.co | Correo electrónico:<br>joseevenciomesafranco@gmail.com |

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JOSÉ EVENCIO MESA FRANCO
CC 15.337.033 de Santa Barbara
Contratista

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Elizabet Chaverra Arango, Contratista | |
| Revisó | Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno | |
| Aprobó | Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista | |